



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**6226 Decreto n.º 276/2025, de 18 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación Consorcio Estación Náutica Mar Menor-Cabo de Palos para el desarrollo y ejecución de un programa regional de apoyo a las bases náuticas, mediante la modernización integral del material náutico de seguridad, la organización de un seminario de turismo náutico accesible y la creación del sello "Base Náutica Inclusiva Costa Cálida".**

**La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establece en su artículo 10.uno.16** como una de sus competencias exclusivas la promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial.

En el ejercicio de dicha competencia, la **Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia en su artículo 5.4** dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la creación, desarrollo, mejora y promoción de los recursos, productos y destinos turísticos en coordinación con otras Administraciones y el sector privado. A su vez en su artículo 4 establece entre los principios rectores de la actividad turística en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, valorar el turismo como fuente de conocimiento cultural y de sostenibilidad ambiental y territorial y desarrollar la innovación para mejorar la calidad y competitividad de nuestros productos y destinos turísticos.

**El Decreto del Presidente n.º 19/2024**, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional (BORM 164 de 16/07/2024), crea en su artículo 8 a la **Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes**, asumiendo dicho departamento la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de turismo.

Durante los últimos años el sector turístico ha ido ganando potencial y fortaleza en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consolidando su notable peso en la economía y convirtiéndose en un elemento estratégico para el desarrollo regional.

La actividad náutica constituye uno de los ejes de especialización turística de la Región de Murcia, especialmente en el entorno del Mar Menor y la Costa Cálida. La consolidación del destino como referente en náutica ligera, vela, paddle surf, kayak, windsurf o chárter requiere que las infraestructuras y el equipamiento asociado mantengan un nivel de calidad alineado con los estándares que demanda el mercado actual.

**El Consorcio Estación Náutica Mar Menor- Cabo de Palos (Estación Náutica del Mar Menor)** ha presentado a la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas un proyecto innovador que resulta interesante de poner en marcha por parte de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas



y conlleva la mejora de la competitividad, sostenibilidad y calidad en el sector del turismo náutico de la Región de Murcia.

El proyecto **“Modernización integral del equipamiento de las bases náuticas, Seminario de Turismo Náutico Accesible y Creación del sello “Base Náutica Inclusiva Costa Cálida- Región de Murcia”**, parte de la detección de un problema claro: la obsolescencia y falta de homogeneidad del material de seguridad en las bases náuticas del Mar Menor y la Costa Cálida, con efectos directos en la imagen del destino, la seguridad de las actividades y la capacidad de atraer turismo de mayor valor.

Actualmente, una parte significativa del material básico de las bases náuticas –especialmente chalecos salvavidas, equipación de seguridad y elementos auxiliares– presentan obsolescencia o falta de homogeneidad estética. Este hecho impacta directamente en: la imagen percibida del destino, la seguridad de las actividades, la capacidad de atraer turismo premium, y la accesibilidad e inclusión de usuarios con necesidades específicas

Para dar respuesta, se plantea la **modernización integral del equipamiento, especialmente chalecos salvavidas de última generación**, incorporando modelos adaptados para personas con movilidad reducida o necesidades sensoriales, y aplicando una línea estética común vinculada a la marca Costa Cálida – Región de Murcia. Esta renovación busca mejorar la percepción de calidad, reforzar el posicionamiento del destino y alinearse con tendencias europeas de sostenibilidad y turismo accesible.

La propuesta se complementa con un **Seminario de Turismo Náutico Accesible**, concebido como un hito formativo y de sensibilización que incluirá conferencias sobre tendencias en turismo accesible, mesas redondas con expertos nacionales, talleres de atención en el embarque de personas con movilidad reducida y una demostración práctica en playa sobre el uso del equipamiento adaptado.

Participarán asociaciones de discapacidad, expertos en náutica adaptada y turismo accesible, escuelas náuticas y representantes municipales, generando una red de colaboración que fortalezca el ecosistema náutico regional.

La gestión se articula mediante una convocatoria pública y un sistema de compra centralizada para garantizar uniformidad y eficiencia. Se prevé un seguimiento anual y la creación de un sello **“Base Náutica Inclusiva Costa Cálida”**, distintivo oficial que reconozca a las bases náuticas que adopten buenas prácticas en accesibilidad, seguridad y calidad del servicio. El sello se otorgará a aquellas entidades que cumplan criterios verificables: modernización del equipamiento, formación del personal, participación en el seminario y compromiso con la atención inclusiva. Este reconocimiento permitirá identificar a las empresas que cumplen estándares superiores, potenciando su visibilidad en portales turísticos y eventos promocionales.

El sello actuará como incentivo para la mejora continua, fomentando la profesionalización del sector y creando una red de destinos accesibles dentro del Mar Menor y la Costa Cálida. Asimismo, contribuirá a la diferenciación competitiva de la región y a reforzar la narrativa de un destino responsable, moderno y orientado a la calidad global del servicio.

En conjunto, el proyecto constituye una intervención estratégica, visible y de alto impacto que moderniza el producto náutico regional, impulsa la accesibilidad y consolida la imagen de la Costa Cálida como un destino competitivo y responsable.



En virtud en el artículo 4 del Decreto n.º 243/2023, de 14 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas asume, entre otras, las competencias de modernización de establecimientos y servicios turísticos. Por tanto, se considera que esta Dirección General es competente para la propuesta del apoyo financiero a la asociación **Consorcio Estación Náutica Mar Menor-Cabo de Palos** con el objetivo principal del posicionamiento Mar Menor como un destino turístico para todo el año, no sólo durante la temporada de verano, con gran oferta de ocio y descanso que busca revitalizarse tras problemas ambientales.

La Estación Náutica Costa Cálida, asociación sin ánimo de lucro agrupa a las empresas del sector del turismo náutico en la Región de Murcia, cuya misión es convertir la Costa Cálida en un destino náutico de referencia a nivel nacional e internacional.

Los empresarios toman la iniciativa junto con la Mancomunidad de Servicios Turísticos y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por último con la incorporación de la Secretaría General de Turismo de España una vez se hace pública la formación del Consorcio Estación Náutica Mar Menor- Cabo de Palos (Estación Náutica del Mar Menor), que es la única asociación que agrupa a las empresas de la zona.

La Estación Náutica Costa Cálida es miembro partícipe en el acuerdo por el que se establece el **I PACTO POR EL TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA**, cuyos objetivos generales, entre otros, son:

- Consolidar y desarrollar la industria turística como una actividad estratégica dentro de la economía Regional.
- Impulsar a las empresas y a la administración turística regional a través del fomento de la competitividad, calidad, innovación, sostenibilidad y gobernanza.
- Reforzar, impulsar, fortalecer la marca Turismo Región de Murcia en los mercados.
- Diversificar la oferta turística: Promover segmentos clave como turismo rural, cultural, gastronómico, de sol y playa, deportivo y de salud.
- Impulsar el crecimiento turístico de la Región tanto desde el lado de la oferta como de la demanda, en aquellos segmentos con mayor valor añadido.
- Garantizar la accesibilidad e inclusividad: Asegurar que la oferta turística sea accesible para todos, sin barreras económicas, físicas o sociales.
- Apoyar la digitalización y la innovación: Fomentar la adopción de nuevas tecnologías en empresas y destinos turísticos.

El principal objetivo de la Estación Náutica Mar Menor es la desestacionalización de la zona con el fin de conseguir una mayor ocupación en temporada baja que mejore los resultados de las empresas. Para ello se hace necesario realizar acciones de alto impacto, visibles, estratégicas y acordes con las líneas actuales del turismo sostenible, accesible y competitivo.

Existen razones de interés público y social determinadas por la necesidad de contar con la colaboración directa del sector náutico, la necesidad de **reforzar la imagen turística de la Región de Murcia**, diversificando la oferta, promoviendo la región como un destino de referencia **e impulsando un turismo accesible e inclusivo mediante el desarrollo de un programa regional de apoyo a las bases náuticas** para la modernización de su material de seguridad,



al mismo tiempo que se complementa con un Seminario Regional de Turismo Náutico Accesible, que impulse la profesionalización del sector y posicione al Mar Menor y Costa Cálida como destino pionero en accesibilidad náutica en España y la creación de un sello “Base Náutica Inclusiva Costa Cálida” que contribuya a la diferenciación competitiva de la Región.

La Administración Regional haciendo uso de sus competencias, estima conveniente colaborar directamente con la **asociación Consorcio Estación Náutica Mar Menor-Cabo de Palos** en la financiación de dichas actuaciones mediante la concesión directa de una subvención por importe de **cien mil euros (100.000,00 €)** que posicione a la Costa Cálida de la Región de Murcia como destino pionero en accesibilidad náutica en España.

Dicha subvención se abonará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones

En la Adenda XIV del **Plan Estratégico de Subvenciones** correspondiente al ejercicio 2025, aprobada mediante Orden de fecha 12 de diciembre de 2025, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes se incluye una línea de subvención, denominada “Al Consorcio Estación Náutica Mar Menor- Cabo de Palos. Modernización integral del equipamiento de las bases náuticas, Seminario de Turismo Náutico Accesible y Creación del sello “Base Náutica Inclusiva Costa Cálida”. Actuaciones en materia de competitividad y calidad Turísticas”.

Los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con esta línea de subvención consistirán en el desarrollo de un programa regional de apoyo a las bases náuticas para la modernización de su material de seguridad – principalmente chalecos salvavidas de última generación, adaptados a diferentes perfiles de usuario- y complementarlo con un Seminario Regional de Turismo Náutico Accesible que impulse la profesionalización del sector y posicione a la Costa Cálida como destino pionero en accesibilidad náutica en España y la creación del sello “Base Náutica Inclusiva Costa Cálida”, como incentivo para la mejora continua, fomentando la profesionalización del sector y creando una red de destinos accesibles dentro del Mar Menor y la Costa Cálida

La concesión de las mencionadas subvenciones se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante un Decreto de concesión directa.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de diciembre de 2025, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,



## Dispongo

### Artículo 1.- Objeto y finalidad.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la **asociación Consorcio Estación Náutica Mar Menor-Cabo de Palos** para el **desarrollo de un programa regional de apoyo a las bases náuticas** para la **modernización de su material de seguridad** –principalmente chalecos salvavidas de última generación, adaptados a diferentes perfiles de usuario– complementándolo con un **Seminario Regional de Turismo Náutico Accesible** que impulse la profesionalización del sector y posicione a la Costa Cálida como destino pionero en accesibilidad náutica en España y la **creación del sello “Base Náutica Inclusiva Costa Cálida”** como incentivo para la mejora continua, fomentando la profesionalización del sector y creando una red de destinos accesibles dentro del Mar Menor y la Costa Cálida.

La finalidad es contribuir a una gestión eficaz, de calidad y modernizada de las crecientes demandas del turismo en la Región, promoviendo una intervención altamente eficiente, visible y estratégica para posicionar a la Costa Cálida como un destino moderno, inclusivo y competitivo.

### Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de las mismas en aplicación de lo previsto en artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además del turístico, esgrimidas en el artículo 4, que justifican la improcedencia de su concurrencia pública.

El órgano competente para la concesión de las correspondientes subvenciones será la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes mediante la correspondiente Orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

### Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de estas subvenciones en los términos establecidos en este Decreto, la **asociación Consorcio Estación Náutica Mar Menor-Cabo de Palos**.

### Artículo 4.- Razones de interés público, social, económico y turístico.

**El carácter excepcional de esta subvención y el interés público, social, económico y turístico** viene determinado por la necesidad de contar con la colaboración directa del sector náutico como eje estratégico para el desarrollo y la innovación en la Región de Murcia, alineado con una visión de crecimiento azul y sostenible, que permita **reforzar la imagen turística de la Región de Murcia**, diversificando la oferta, promoviendo la región como un destino de referencia e **impulsando un turismo accesible e inclusivo**, a través del **desarrollo de un programa regional de apoyo a las bases náuticas** para la **modernización de su material de seguridad**, complementándolo con un **Seminario Regional de Turismo Náutico Accesible**, concebido como una acción estratégica de formación y sensibilización dirigida a bases náuticas, alojamientos turísticos y



entidades locales con el fin de destacar la accesibilidad como ventaja competitiva, proporcionar herramientas prácticas para atender a personas con discapacidad y presentar los nuevos estándares de seguridad vinculados al programa y **la implantación de un distintivo oficial** que reconozca a las bases náuticas que adopten buenas prácticas en accesibilidad, seguridad y calidad del servicio contribuyendo a la diferenciación competitiva de la región y a reforzar la narrativa de un destino responsable, moderno y orientado a la calidad global del servicio.

Asimismo, el interés público, social, económico y turístico radica, con carácter general, en la necesidad de modernizar un sector que está en constante evolución y desarrollo, impulsado por la tecnología y la creciente demanda de ocio, lo que lo hace más accesible aumentando la capacidad de disfrute y negocio, generando oportunidades económicas y de empleo.

Por tanto, con la puesta en marcha de este proyecto se esperan conseguir beneficios como: reforzamiento de la imagen turística, mejora de la seguridad para residentes y turistas, impulso del turismo accesible al disponer de equipamiento adaptado, Impulso real al turismo inclusivo alineado con las políticas europeas de accesibilidad y economía azul, mayor visibilidad mediática y en redes sociales por la fotogenia del nuevo material, alineación con estrategias europeas de sostenibilidad y economía azul y aumento de competitividad frente a otros destinos náuticos mediterráneos (Valencia, Baleares, Andalucía).

Dado el carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención por el hecho de que el Consorcio Estación Náutica Mar Menor-Cabo de Palos, es la única asociación que agrupa a las empresas de la zona, por todo lo expuesto y de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones se pone de manifiesto su carácter excepcional, y se acredita que concurren razones de interés público y social que justifican su concesión directa.

#### **Artículo 5.- Requisitos del beneficiario.**

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a. No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d. No estar incursa en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de las subvenciones.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) de este artículo, se realizará mediante los certificados administrativos correspondientes.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la CARM y con la AEAT salvo que expresamente no se autorice la consulta, así mismo consultará o recabará los certificados de estar



al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y el Certificado de actos inscribibles en el Registro de Asociaciones de la CARM, salvo que expresamente se oponga a la consulta. En el caso de no autorización o de oposición a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, el interesado queda obligado a aportarlos al procedimiento junto a la solicitud.

#### **Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.**

El beneficiario deberá cumplir las obligaciones impuestas por el artículo 11 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto a las siguientes obligaciones:

- Haber realizado la finalidad para la que se conceden las subvenciones y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 14.
- Ejecutar el proyecto siguiendo en todo momento lo que se precise en la correspondiente orden de concesión, así como las indicaciones y precisiones provenientes de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turística y/o de la persona que ésta designe a tal efecto.
  - Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
  - Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de las subvenciones.
  - Comunicar las circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, puedan dar lugar a la modificación de la resolución.
  - Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La concesión concurrente de las subvenciones de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud, y Deportes otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad otorgadas, no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada, debiendo comunicarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) En toda la información o publicidad relativa a la actividad financiada se hará constar expresamente la colaboración de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, a través de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

#### **Artículo 7.- Código de conducta.**

Se estima necesario que el interesado al convertirse en beneficiario de la presente subvención, reguladas a través del presente instrumento, asuma el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.



### **Artículo 8.- Subcontratación.**

El beneficiario podrá subcontratar la totalidad de la actividad, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Artículo 9.- Compatibilidad.**

Estas subvenciones serán compatibles con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado.

Cualquier exceso en los costes de las actividades sobre las previsiones que fundamentan las subvenciones otorgadas será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

### **Artículo 10.- Cuantía y pago.**

El importe de la subvención que se conceda al beneficiario en virtud del presente Decreto es de **100.000,00 € (cien mil euros)**, que se abonará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, **desglosándose de la siguiente manera:**

Partida presupuestaria 19.04.00.751E.484.00 Proyecto de gasto 54293 "A la Estación Náutica. Seminario de Turismo Náutico Accesible" del presupuesto de gastos de operaciones corrientes por importe de: 20.000,00 €

Partida presupuestaria 19.04.00.751E.784.00 Proyecto de gasto 54294 "A la Estación Náutica. Modernización Integral del Equipamiento de las Bases Náuticas. Implementación del Sello Base Náutica Inclusiva Costa Cálida" del presupuesto de gastos de operaciones de capital por importe de: 80.000,00 €

El pago se realizará tras la firma de la correspondiente orden, con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique la entidad beneficiaria al objeto de alcanzar una adecuada garantía de que la entidad subvencionada pueda llevar a cabo las actuaciones previstas en el presente decreto subvencional, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

La entidad beneficiaria está exenta de constituir garantía en aplicación del artículo 16.2, d) de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

### **Artículo 11.- Plazo de ejecución y régimen de justificación.**

El plazo de ejecución de la actividad subvencionada finalizará el 30 de septiembre de 2026. El plazo máximo para justificar las subvenciones será dentro de los tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de ejecución.

En caso de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no haya procedido, en esa fecha, al pago efectivo de las subvenciones, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de pago.

La justificación por parte de la entidad beneficiaria de las subvenciones, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento



que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, la **asociación Consorcio Estación Náutica Mar Menor-Cabo de Palos** vendrá obligada a ejecutar y justificar ante la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes en la forma y plazos establecidos, tanto la realización de las actividades subvencionadas, como los gastos y los pagos correspondientes, en los términos que a continuación se indican:

1. **Una memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. **Una memoria económica justificativa** del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

- Justificación documental de las medidas de difusión del carácter público de la financiación adoptadas por el beneficiario.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

- En caso de que fuese necesaria cualquier otra documentación que el órgano instructor consideré imprescindible para obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de las subvenciones, será requerida al beneficiario para su aportación posterior.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 17.3.l) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ambos plazos podrán ser objeto de ampliación mediante orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitable respondan a la actividad subvencionada. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

No obstante, podrán considerarse como costes indirectos, aquellos que, sin estar directamente relacionados con la actividad subvencionada, puedan estar ocasionados en parte por la ejecución de la actividad, por lo que podrán imputarse proporcionalmente.



### **Artículo 12.- Responsabilidades y régimen sancionador.**

La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Artículo 13.- Reintegro de las subvenciones.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de las subvenciones hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Artículo 14.- Régimen jurídico aplicable.**

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en este Decreto, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, y por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

### **Artículo 15.- Publicidad de las subvenciones concedidas.**

La publicidad de las subvenciones que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Disposición final única.- Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 18 de diciembre de 2025.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, Carmen María Conesa Nieto.